



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Mensaje 103

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 2814

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0397/HU

Retransmisión de las observaciones de un Estado miembro (Spain) (artículo 5, apartado 2, de la directiva (UE) 2015/1535). Estas observaciones no amplían el plazo de statu quo.

MSG: 20242814.ES

1. MSG 103 IND 2024 0397 HU ES 15-01-2025 14-10-2024 ES COMMS 5.2 15-01-2025

2. Spain

3A. Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación

DG de Coordinación del MI y Otras Políticas Comunitarias

SDG de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente

Plaza Marqués de Salamanca 8, 28006 Madrid

3B. Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

4. 2024/0397/HU - C50A - Productos alimenticios

5. artículo 5, apartado 2, de la directiva (UE) 2015/1535

6.

En el marco de la Directiva 2015/1535, el Gobierno de Hungría notificó, con fecha 15 de julio de 2024, el "Proyecto de modificación del Decreto gubernamental nº 210/2009, de 29 de septiembre de 2009, reativo a las condiciones de ejercicio de actividades comerciales en el contexto de la protección de la salud de niños y menores" (2024/0397/HU).

Su examen ha llevado a las autoridades españolas a la emisión de las siguientes observaciones según lo establecido en el artículo 5.2 de la citada directiva:

1. Que se aclare por qué el proyecto exige unos requisitos de composición, teniendo en cuenta que en la legislación de la UE no existe una definición armonizada ni tampoco requisitos de composición para las bebidas energéticas y que otros Estados miembros de la Unión Europea disponen de una legislación nacional que establece distintos criterios de composición de los formulados en el proyecto para este tipo de productos.

2. Con base en lo expuesto, y observando que el proyecto no incluye cláusula de reconocimiento mutuo, se insta a las autoridades de Hungría a que introduzcan la misma, evitando que esta normativa se convierta en un obstáculo innecesario al comercio intracomunitario de los alimentos afectados por el proyecto.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu